



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-71944196-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-11978249- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1446-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del documento N° IF-2024-11988822-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1848/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la ciudad de Rosario a los 22 días del mes de Enero de 2024, comparecemos ante las autoridades de la Delegación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Agencia Territorial Rosario, La Cámara Industrial y Comercial del Helado, Afines y Fabricantes de Cucuruchos de Rosario, y el Sindicato Obrero, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe - Filial Rosario de la F.A.T.P.C.P.H. y A. Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada entre las partes, que regirá a partir del 1º de Enero del corriente año y hasta el 31 de Marzo de 2024 para todas las categorías del C.C.T. 568/09. Por lo consiguiente ambas partes solicitan la homologación de la misma a esta autoridad del M.T.E. y S.S. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias. Próxima reunión paritaria a partir del 10/04/2024, para tratar las escalas a partir del 01/04/2024. Se firma al pie de la presente.

ESCALA SALARIAL PERIODO ENERO- MARZO 2024 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 568/09 RAMA HELADEROS									
CATEGORIAS	BASICO DICIEMBRE 2023 7 HORAS	ENERO 2024 7 HORAS	FEBRERO 2024 7 HORAS	MARZO 2024 7 HORAS	BASICO DICIEMBRE 2023 8 HORAS	ENERO 2024 8 HORAS	FEBRERO 2024 8 HORAS	MARZO 2024 8 HORAS	
PRIMERA CATEGORIA MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO: Maestro con personal a cargo. Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 423.465,84	\$ 571.678,89	\$ 677.545,35	\$ 783.411,81	\$ 483.960,96	\$ 653.347,30	\$ 774.337,54	\$ 895.327,78	
SEGUNDA CATERORIAS - OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO: Vendedor/a » Administrativos "c" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 381.843,95	\$ 515.489,33	\$ 610.950,32	\$ 706.411,30	\$ 436.393,08	\$ 589.130,66	\$ 698.228,93	\$ 807.327,20	
TERCERA CATEGORIAS - MEDIOS OFICIALES Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "b" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestranza y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguiente funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 306.031,30	\$ 413.142,25	\$ 489.650,08	\$ 566.157,90	\$ 349.750,05	\$ 472.162,57	\$ 559.600,09	\$ 647.037,60	
CUARTA CATEGORIA - AYUDANTE: Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 268.865,69	\$ 362.968,69	\$ 430.185,11	\$ 497.401,53	\$ 307.275,08	\$ 414.821,35	\$ 491.640,12	\$ 568.458,89	
Aprendices: Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a UNA JORNADA DE SEIS (6) HORAS DIARIAS Y TREINTA Y TRES (33) SEMANALES de la cuarta categoría	\$ 250.432,56	\$ 338.083,95	\$ 400.692,09	\$ 463.300,23					
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 26.886,57	\$ 36.296,87	\$ 43.018,51	\$ 49.740,15					
Subsidio por faldamiento aporte patronal por obrero.	\$ 837,00	\$ 1.129,95	\$ 1.339,20	\$ 1.548,45					
El REPARTIDOR que utilice vehículo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de	\$ 27.402,25	\$ 36.993,08	\$ 43.843,60	\$ 50.694,16					
El PREVENTISTA que utilice vehículo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de:	\$ 27.402,25	\$ 36.993,08	\$ 43.843,60	\$ 50.694,16					

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

LAURA G. LÉDESMA
SEC. PERSA, CULTURA Y PROTECCIÓN
S.O.P.C.S.H.P. y A.

ALBERTO GARCÍA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
S.O.P.C.S.H.P. y A.

JUAN C. PEDRONI
PARITARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

OSCAR PRADINERO
PARITARIO

CIRO GARCIA
PARITARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1446-25 Acu 1848-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.